

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro de Internamiento para Menores Infractores Punta Blanca
FECHA DE LA VISITA	18 de agosto de 2020
EQUIPO DE LA VISITA	Un técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) y una técnica externa psicóloga
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento y multidisciplinar. Durante la visita se mantuvo entrevista con la Subdirectora, trabajadores del centro y las personas menores internas en las instalaciones. Se inspeccionaron las dependencias, se examinaron los libros de registro, los expedientes personales, así como la aplicación de medios de contención y la atención educativa y sanitaria.

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

#### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Según se informa, los agentes que realizan los traslados desde el centro de menores no siempre acuden de paisano y con vehículos sin distintivos policiales.

**SUGERENCIA** Procurar, en interés superior del menor y para garantizar su derecho a la intimidad, seguridad y dignidad, que las fuerzas y cuerpos de seguridad que trasladen a los menores infractores vistan de paisano y utilicen vehículos sin distintivos policiales.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA - CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

#### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

Se recibió algún testimonio de que, ante un comportamiento inadecuado por parte de un menor, este había recibido una colleja de un miembro del personal educativo.

**RECOMENDACIÓN** Asegurarse de que todo el personal del centro recibe el mensaje de que los malos tratos, las amenazas y el abuso verbal no son admisibles.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

La utilización de los medios coercitivos no se anota en un Libro registro específico.

**RECOMENDACIÓN** Dotar al centro de un libro de registro de medios coercitivos en el que quede consignada su aplicación, con indicación, junto con el nombre del menor, del medio coercitivo empleado, el momento de inicio y cese de la medida, el motivo de su aplicación y el seguimiento por parte del personal sanitario.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

De las entrevistas realizadas, se recibió el testimonio de un menor que relataba una práctica consistente en mantenerle engrilletado por las muñecas a ambos lados de la cama.

## ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA - CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

**RECOMENDACIÓN** Adoptar las medidas oportunas para que de inmediato se abandone la práctica de engrilletar a la cama a las personas internas.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Por lo que se refiere a las conclusiones anteriores relativas a las condiciones en que se aplican las sujeciones mecánicas, el criterio de esta institución es el de que la aplicación de medios de contención se practique, siempre que sean imprescindibles, durante el tiempo mínimo indispensable, y que se trate siempre de utilizar medios alternativos.

**RECOMENDACIÓN** Suspender la práctica de sujeciones mecánicas a las personas que se hallan bajo custodia en los centros de internamiento para menores infractores de su competencia.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Las habitaciones que se utilizan para el aislamiento provisional y la sujeción mecánica no disponen de un sistema de videovigilancia y grabación, en contra del criterio establecido en el parágrafo 258 del Informe Anual 2014 del MNP.

**RECOMENDACIÓN** Dotar de un sistema de videovigilancia con grabación, incorporando un sistema de grabación de audio, en las habitaciones donde se practican sujeciones mecánicas, para supervisar como se han desarrollado estos medios de contención. Igualmente, dotar de este sistema de videovigilancia al resto de espacios comunes del centro, como los comedores, talleres, etcétera, dejando a salvo las habitaciones de los menores, las zonas de aseo y las salas de visitas de familiares.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Las imágenes del sistema de videovigilancia y grabación se conservan por un periodo de siete días. Se trata de un plazo excesivamente corto de tiempo.

**RECOMENDACIÓN** Ampliar el tiempo de conservación de las imágenes del sistema de videograbación a 30 días, de manera que permita recurrir al mismo en caso de que la tramitación de una denuncia o petición de visionado se prolongue más allá de una semana.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Durante la visita se manifestó que los registros que implican desnudo integral solo se realizan de manera excepcional, y siempre previa autorización del director, y notificación urgente al juez y al fiscal de menores. Sin embargo, se recibieron varios testimonios que aseguraban que este tipo de registros se llevaban a cabo de manera habitual.

**RECOMENDACIÓN** Evaluar caso a caso las circunstancias que aconsejan un registro con desnudo integral de los menores, de forma que no se realicen de manera sistemática a todos los menores, y si no hay otra alternativa, realizar el desnudo por partes.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

El centro no dispone de un libro registro concreto de expedientes disciplinarios donde queden recogidos todos los

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA - CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

expedientes disciplinarios que se instruyan en el mismo, en contra de lo dispuesto en el párrafo 250 del Informa Anual 2014.

**RECOMENDACIÓN** Dotar al centro de un libro registro en el que queden reflejados de manera inalterable todos los expedientes disciplinarios impuestos en el centro.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

El número elevado de sanciones refleja una dinámica de funcionamiento donde se prioriza el control sobre la intervención reeducativa.

**RECOMENDACIÓN** Analizar de forma reflexiva desde el punto de vista educativo el número elevado de sanciones de separación de grupo, para idear fórmulas de intervención educativa que prevengan el alto número de sanciones.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Del examen del Libro de registro de altas y bajas, se comprueba que el mismo no está paginado y, además no siempre se anota la fecha de baja de la medida.

**RECOMENDACIÓN** Pagar y cumplimentar de forma completa todos los datos del libro registro de altas y bajas.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

El dossier de ingreso carece de información sobre cómo recurrir una sanción en el ámbito del régimen disciplinario. No disponen del dossier en varios idiomas. Por último, este documento tiene más de cuarenta folios.

**RECOMENDACIÓN** Dotar al centro de un dossier de información adecuado a los internos en cuanto a su terminología e idioma y, a ser posible, que anime y facilite su lectura, así como incluir en el dossier información sobre cómo recurrir una sanción en el ámbito del régimen disciplinario.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

A pesar de que un alto índice de población interna es de nacionalidad marroquí, el centro no cuenta entre su plantilla con la figura de trabajadora social.

**RECOMENDACIÓN** Proveer al centro con una plaza de trabajador social.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Se evidenció la ausencia de un proyecto educativo de reinserción o reeducación adaptado a los menores extranjeros no acompañados por su familia.

**RECOMENDACIÓN** Desarrollar un proyecto educativo adaptado a las necesidades de los menores extranjeros en situación de no acompañamiento familiar, al ser uno de los perfiles que predominan en el centro.

## ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA - CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Las mujeres internas no tienen actividades deportivas programadas. Esta ausencia se refleja en el horario de verano, y también en el horario escolar que figura en las normas del centro.

**RECOMENDACIÓN** Incorporar actividad de deporte en el horario del módulo femenino, que favorezca el desarrollo de las mujeres, y articular un uso y disfrute del patio exterior al menos de forma similar al que disfrutaban los hombres.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Las personas internas pasan unas 15 horas al día de tiempo en su habitación. Además, se evidenció una falta de actividades de ocio y tiempo libre.

**RECOMENDACIÓN** Promover la realización de actividades de ocio y tiempo libre, para un mayor aprovechamiento del tiempo libre de los menores, que es bastante amplio.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Se observó que varios de los y las menores presentan problemas de consumo de tóxicos antes del ingreso. Las adicciones se evalúan, pero no se realiza ningún tipo de intervención, ni se aborda durante el cumplimiento de la medida, lo que supone una pérdida de oportunidad.

**RECOMENDACIÓN** Desarrollar un programa de intervención específico sobre adicciones teniendo en cuenta factores interculturales y perspectiva de género.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Los modelos y protocolos de examen son iguales para mujeres y hombres, no se recogen diferencias de género en la revisión al ingreso, o en el protocolo sanitario.

**RECOMENDACIÓN** Incorporar la perspectiva de género en el protocolo sanitario para mujeres, por ejemplo, en salud sexual y reproductiva. Y acentuar un enfoque de educación para salud (salud sexual, hábitos saludables, alimentación, sueño, etcétera).

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Las solicitudes de asistencia sanitaria no son registradas documentalmente ya que se realizan de forma verbal, lo que no permite supervisar el momento en el que éstas se han demandado.

**RECOMENDACIÓN** Abrir un libro registro en el que se anoten las demandas de asistencia sanitaria de los menores que permita verificar cuando se han solicitado y cuando han sido efectivamente realizadas, y proporcionar un resguardo de la petición de la consulta médica.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

## ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA - CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

La atención sanitaria no se suele hacer preservando la intimidad de los menores.

**RECOMENDACIÓN** Garantizar la intimidad de los menores y respetar la confidencialidad entre médico y paciente durante la atención sanitaria.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

No se dispone de impresos de sugerencias o quejas en los hogares. Cuando las personas internas quieren un impreso, lo tienen que pedir y esperar que lo traigan desde coordinación, además, no se les entrega copia sellada y fechada de su queja o petición, y en ocasiones no contestan a las quejas.

**RECOMENDACIÓN** Tener disponibles impresos de queja en los hogares, que estén al alcance de las personas internas, y facilitar siempre copia de las peticiones o quejas que presenten de manera que, ante una posible demora o falta de respuesta, puedan acreditar su presentación y fecha de la misma, tal y como se establece en los párrafos 68 del Informe Anual 2015 y 244 del Informe Anual 2014.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

El centro no cuenta con buzones para que las personas internas puedan depositar sus instancias o quejas. Éstas deben ser entregadas al educador, que puede leer el contenido de las mismas.

**RECOMENDACIÓN** Habilitar un buzón de quejas y sugerencias en cada uno de los módulos, para aquellos casos en los que las personas internas prefieran presentar una queja de forma anónima o sin mediación del educador, estableciendo asimismo el procedimiento de apertura periódica y valoración y registro de los contenidos.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Se observó que tanto la zona perimetral del centro, como en todos los patios donde realizan actividades al aire libre los internos, tienen instaladas concertinas por encima de los muros.

**RECOMENDACIÓN** Retirar todas las concertinas existentes en el centro.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Se comprobó que no funcionaban los llamadores que hay en las habitaciones.

**RECOMENDACIÓN** Reparar todos los llamadores existentes en las habitaciones.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

La unidad donde están ubicadas las mujeres, tiene algunas limitaciones: no permite la separación según fases de progresión, lo que si ocurre en el caso de los hombres. Solo tiene tres habitaciones individuales, cuando hay más de tres mujeres en el centro, se las traslada al módulo de observación. Además, se observó la estructura de una cama en la sala de ocio de esta unidad, lo que puede explicar su uso en alguna época en la que hubo alta ocupación femenina. Por último, el

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA - CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

módulo femenino no tiene patio propio, las mujeres tienen que utilizar el patio del módulo de observación.

**RECOMENDACIÓN** Adoptar las medidas necesarias para permitir que las mujeres internas puedan disfrutar de las instalaciones del centro, como patios y gimnasio, tengan acceso a los talleres que se imparten, y consigan tener una progresión de fases en igualdad con los hombres.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

El centro carece de un sistema de videoconferencia, que permita facilitar la realización de diligencias con el juzgado y la fiscalía de menores y evitar así la realización de conducciones.

**RECOMENDACIÓN** Implantar un sistema de videoconferencia en el Centro, conforme a lo expresado en el párrafo 260 del Informe Anual 2014.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

El centro presenta un aspecto carcelario para ser un centro que alberga a menores, especialmente la zona de la unidad de convivencia de la Fase 1.

**RECOMENDACIÓN** Adaptar las dependencias del centro con el fin de otorgarles un aspecto más educativo y menos carcelario.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Los espacios exteriores para el esparcimiento y la realización de actividades son muy escasos y, además, salvo dos pequeñas porterías colocadas en uno de los patios, no hay más instalaciones deportivas al aire libre.

**RECOMENDACIÓN** Dotar a todos los patios del centro de instalaciones deportivas suficientes, que garanticen una mayor permanencia de los menores al aire libre.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Se detectó que las personas internas no se sienten con suficiente intimidad cuando se encuentran dentro de sus habitaciones, ya que se les obliga a mantener las ventanas abiertas.

**RECOMENDACIÓN** Garantizar la intimidad de las personas internas cuando se encuentran en sus habitaciones.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

En el Libro registro de visitas de menores aparece anotado el día y mes de la visita realizada, sin embargo, no se puede saber en qué año se han producido las mismas, al carecer de esa información.

**RECOMENDACIÓN** Anotar en el Libro registro de visitas a menores la fecha completa en la que se ha producido la misma.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA - CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

No todas las visitas que realizan los familiares de los menores, se producen en la llamada sala de convivencia. Algunas de ellas tienen lugar en un locutorio que tiene un cristal entre el menor y el familiar.

RECOMENDACIÓN            Procurar que las visitas que reciben los internos se realicen en una sala adecuada, donde puedan tener contacto físico con sus familiares.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Los menores internos no pueden utilizar su propia ropa, sino que se la facilita el centro y es igual para todos. Se comprobó, además, que algún menor llevaba ropa que no se encontraba en buen estado.

RECOMENDACIÓN            Permitir a los menores que puedan vestir su propia vestimenta.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

De las entrevistas mantenidas con los menores, es reseñable el relato común tanto en la calidad como en la cantidad de comida en algunas ocasiones.

RECOMENDACIÓN            Proporcionar a los menores una alimentación adecuada y en cantidad suficiente, conforme establece el parágrafo 280 del Informe Anual 2014.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Las personas internas mantienen un contacto prácticamente nulo con los abogados, desconociendo incluso de qué forma se pueden poner en contacto con los mismos.

RECOMENDACIÓN            Facilitar una información más precisa a las personas internas para favorecer la comunicación con abogados.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Se trata de una visita de seguimiento a este centro, que fue visitado en el año 2010.

Hay que señalar la actitud de poca colaboración por parte de la directora accidental del centro. Al principio, atendió con evasivas y mencionó que no tenía acceso a la documentación que se estaba solicitando.

Según la información recibida, en este centro se utiliza la sujeción mecánica como medio de contención.

[Observación a la conclusión:](#) Se solicita la remisión del protocolo específico de intervención en casos de que sea necesaria la aplicación de un medio de contención.

Se informó que lo habitual es que los medios de contención sean aplicados por el personal de seguridad, a demanda del personal educativo responsable del módulo, no obstante, en caso de necesidad pueden ser aplicados por el personal de seguridad sin la intervención del personal educativo.

**ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA - CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES**
**CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS**

**Observación a la conclusión:** Sobre esta cuestión, se solicita remita información sobre si se proporciona formación continua al personal de seguridad (vigilantes de reforma), y si esa formación incluye la gestión de incidentes violentos, tales como el uso de técnicas verbales para reducir la tensión y técnicas manuales de restricción física.

Del examen de varios expedientes disciplinarios, se observa que, en la resolución del procedimiento sancionador, no se informa a los menores de su derecho a interponer recurso.

**RECORDATORIO** Debe garantizarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.1 letra g) del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, que el acuerdo sancionador deberá contener entre otras menciones, indicación del recurso que puede interponer el menor.

**Respuesta a la resolución:** Sin respuesta

En el pliego de cargos no se informa a los menores de su derecho a formular alegaciones, proponer pruebas, la posibilidad de asesorarse por un letrado, el personal del centro o una persona que hable su idioma.

**RECORDATORIO** Modificar los modelos de los pliegos de cargo de los expedientes disciplinarios, con el fin de que se informe al menor de su derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, y de la posibilidad de solicitar asistencia letrada, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.2 letra b) del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000.

**Respuesta a la resolución:** Sin respuesta

También se observan algunas erratas. Se advirtió, por ejemplo, que en un expediente sancionador, la comunicación de la sanción que realiza el centro al fiscal de menores, a la jueza de menores y al Área de Menores, consta como sancionada el nombre de otra menor.

**Observación a la conclusión:** No se formula sugerencia por tratarse de una errata puntual, pero debe recordarse la necesidad de cumplimentar todos los documentos con el debido cuidado, para evitar errores en los mismos.

La figura de tutor educativo está identificada por los menores y es la mejor valorada. No obstante, en el momento de la vista, ninguno de los educadores tutores se encuentran en el turno y se recogen varias quejas respecto al trato del personal educativo que realiza el trabajo en verano.

Por la emergencia sanitaria que ha supuesto el Covid-19, desde el mes de marzo de 2020 no se realizan talleres formativos, e incluso, el taller de mantenimiento estaba suspendido desde antes de esa fecha.

**Observación a la conclusión:** Se solicita información sobre si ya se han reanudado los talleres formativos de informática, electrónica y mantenimiento, y si este último cuenta con material suficiente para su puesta en marcha



ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA - CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Según se informó, no hay ninguna entidad social que realice actividades socioculturales en el interior del centro.

**Observación a la conclusión:** Acudir a la colaboración de entidades sociales contribuye eficazmente a la resocialización de las y los menores.

Se dispone de un espacio que es utilizado como gimnasio, que según se indicó permanece cerrado desde marzo de 2020 como consecuencia de la emergencia sanitaria que ha supuesto el Covid-19.

**Observación a la conclusión:** Se solicita información sobre si la citada instalación se encuentra ya en uso.

Durante la visita se informó que por problemas técnicos las comunicaciones telefónicas se realizan a demanda de los internos y con cargo al centro. No obstante, de las entrevistas realizadas a varios menores, estos manifestaron que desde hacía meses que no podían realizar llamadas al exterior.

RECORDATORIO

Garantizar que las personas internas puedan efectuar y recibir comunicaciones telefónicas de sus familiares, tal y como se recoge en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

**Respuesta a la resolución:** Sin respuesta

## LEYENDA EXPLICATIVA

### Conclusiones generales:

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado.

### Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita.

### Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

### Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

### Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

### Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

#### Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

#### Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

#### Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

#### Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

### Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.